



ACUERDO DE CONCEJO N° 0013/S.E. N°005-2023-MPH-CM.

Huancabamba 21 de Marzo del 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2023-MPH-CM, de fecha 21 de Marzo del 2023, el Informe N° 002-2023-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de Rentas y Tributación, Informe N° 511-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 060-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 10 de marzo del 2023, Dictamen N° 005-2023-MPH-CEPCDICTY YAL, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales; en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 40° del citado cuerpo normativo, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, el último día hábil del mes de febrero, salvo que le municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, el Artículo 15° del citado cuerpo normativo, establece: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0013-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de Marzo del 2023 (02 de 02).

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular. Artículo 30 A establece: La Administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial;

Que, el Artículo 34° de la precitada normativa, señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. (...);

Que, mediante Informe N° 001-2023-MPH-GA-ORyT/ORA, de fecha 02 de marzo del 2023, el Jefe de Rentas y Tributación, solicita a la Gerencia de Administración la Ampliación de la Prórroga (ampliación) de plazo de vencimiento de la primera cuota del impuesto predial que vence el último día del mes de febrero; prórroga que se solicitará al Concejo Municipal para que en sesión de Concejo apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Prórroga del Plazo Para la Presentación de la Declaración Jurada, y el Plazo para el Pago del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular Para el Ejercicio Fiscal 2023; debiendo derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0511-2023-GAJ-RAFF, de fecha 07 de marzo del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la prórroga hasta el 31 de marzo del 2023, el plazo para la presentación de la declaración jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, para que todos los contribuyentes sean personas, naturales, sociedad conyugal, poseionarios y personas jurídicas propietarios o poseionarios de predios y propietarios de vehículos en los distritos de Huancabamba, presenten declaración jurada del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular con excepción de los sujetos inafectos. Así como establecer las fechas de vencimientos para el pago del impuesto predial y del vencimiento vehicular periodo 2023, de acuerdo al cronograma establecido;

Que, mediante Carta N° 060-2023-MPH/GSGII/KRCM, de fecha 10 de marzo del 2023, la Gerente de Secretaría General, remite actuados a la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, para que emita dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°004-2023-MPH-CEPCDICTIYAL, de fecha 13 de marzo del 2023, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones, Cooperación Técnica Internacional y Asuntos Legales, dictaminaron favorablemente señalando que es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal "Que Fija el Monto Mínimo a Cobrar por Concepto de Impuesto Predial, Aprueba el Monto por Derecho de Emisión de Declaración Jurada Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y de Recibos de Pago Correspondientes, Incluida la Distribución a Domicilio, y Fija la Tasa de Interés Moratorio Para el Ejercicio Fiscal 2023", debiendo elevarse al Pleno del Concejo Municipal para que en Sesión de Concejo, proceda a su aprobación;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Viene de Acuerdo de Concejo Extraordinario N°0013-2023-MPH.ALC. de fecha 21 de Marzo del 2023 (03 de 03).

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL "SOBRE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, Y EL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"**, la misma que está compuesta por cinco (05) Artículos, y dos (02) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Rentas y Tributación y a las unidades orgánicas competentes, realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas y Tributación, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para su conocimiento y fines pertinentes. Asimismo, disponer al encargado del Portal de Transparencia de la Entidad, la publicación del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

Distribución:
G.M.
G.ADM
G.A.J.
OF. Rentas
Of. Informática.
Alcaldía.
HLC/lrc

